

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, seis (6) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA MAGOLA RAMOS CUBILLOS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL
MONTENEGRO LARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 255964089001-2020-00049-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el dictamen pericial no fue objetado por las partes, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.
2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante Blanca Magola Ramos Cubillos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).
3. Fijar el día catorce (14) de junio de 2022, a la hora de las nueve (9:00 a.m.), para la realización de la inspección judicial, audiencia de alegatos y sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a494163c18f5fc64f16fd8815e0177e2f9379a42caed7dd3c3fbc5b7eea9192e

Documento generado en 09/05/2022 08:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>